

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LUIS CORNEJO
E.I.R.L.

RUT. N°

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta de café, bebidas calientes a través de máquina expendedora que se indica y autoriza el sellado.

Santiago, 06 de Septiembre de 2021.

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77321109410/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 17/08/2021, presentada por don Luis Andres Cornejo Herrera, Rut. N° [REDACTED] en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LUIS CORNEJO EIRL., Rut. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la MAQUINA EXPENDEADORAS AUTOMATICAS DE CAFÉ Y BEBIDAS CALIENTES, Marca FAS, Modelo 300T., ubicadas en [REDACTED] que a continuación se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
301940024	77790	38012

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en la explotación de las máquinas expendedoras automáticas, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 752 del 02/03/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la maquina automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LUIS CORNEJO EIRL., Rut. N° [REDACTED], para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de la máquina expendedora automática, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 752 del 02/03/2018, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Grupo N° 2 Atención Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la maquina automática. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado
digitalmente por
Maria Jose Castillo
Vejar
MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTOR REGIONAL



MJCV/GIS/JGV/LOM
DISTRIBUCION:

- A: Don Luis Cornejo Herrera, en representación de
Comercializadora de Alimentos Luis Cornejo EIRL
- Grupo N° 2 Atención y Asistencia
Secretaría Unidad Maipú
 - Expediente